



CÓDIGO VOLUNTARIO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS NEUMÁTICOS FUERA DE USO

Introducción

Un adecuado desarrollo de la economía circular en el sector del neumático requiere disponer de un buen y eficaz sistema de gestión de su residuo, que comprenda desde la puesta en el mercado de los neumáticos de reposición, hasta su completa valorización, pasando por la generación del residuo en los talleres o su preparación para la reutilización.

El trabajo desarrollado en estos años por los agentes económicos que intervienen en la gestión de este residuo muestra lo que es posiblemente un claro ejemplo de una buena aplicación de la economía circular. Lo cual no obsta para poner de manifiesto que todavía hay cosas por mejorar, tanto en el funcionamiento del sistema de gestión como en la actividad de las empresas que intervienen en la gestión de este flujo para conseguir, en definitiva, una más eficaz protección del medio ambiente.

Con el impulso de este Código se favorecerá un mejor desarrollo de la economía circular en este sector, en la medida en que se conseguirán unos mejores resultados en la gestión del residuo gracias a la mejora que cabe esperar en el nivel de entendimiento y colaboración entre los distintos agentes económicos, como resultado de unas relaciones equilibradas y leales entre los mismos.

En este sentido, con este Código de Buenas Prácticas para la Gestión de los Neumáticos Fuera de Uso se busca que los agentes económicos adheridos al mismo apliquen los principios y reglas que en él se contienen tanto en cuanto a la gestión de los neumáticos fuera de uso, como al desarrollo de sus relaciones contractuales.

La adhesión voluntaria al Código de las asociaciones y de los actores económicos implicará el compromiso de cumplir y respetar los principios y reglas que en el mismo se contienen, en la práctica cotidiana de la empresa adherida, con lo cual se mejorará su contribución a una más eficiente gestión de los neumáticos fuera de uso y una mayor protección del medio ambiente, a la vez que se asegurará un desarrollo más fluido de su actividad, elevará su nivel de competitividad y alcanzará un mayor grado de seguridad jurídica en sus relaciones mercantiles.

La elaboración de este Código se ha llevado a cabo tomando en consideración que el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso, modificado por el Real Decreto 731/2020, mandata, en su artículo 12.3, a las administraciones públicas y las asociaciones interesadas a trabajar por la formalización de un 'Código Voluntario de Buenas Prácticas para la Gestión de los Neumáticos Fuera de Uso', que promueva unas relaciones equilibradas y leales entre todos los operadores implicados en este flujo de residuos y contribuya a la utilización las mejores prácticas en el desarrollo de estas relaciones.

En su preparación se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en la restante normativa nacional y comunitaria sobre la materia y en los Informes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en especial en lo relativo a no restringir la capacidad competitiva y de diferenciación de los diferentes operadores que pudieran originar prácticas restrictivas de la competencia.

Compartiendo las ventajas anteriormente señaladas, los Sistemas de responsabilidad ampliada del productor, las Asociaciones representativas de los actores económicos que intervienen en la gestión de este residuo (ADINE, CETRAA, CONEPA, FER, OPEN, SIGNUS y TNU) contando con la colaboración del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, han acordado elaborar el presente Código Voluntario de Buenas Prácticas para la Gestión de los Neumáticos Fuera de Uso, al que también sus adheridos, colaboradores y puntos generadores podrán adherirse libremente.

La adhesión voluntaria al Código supone asumir el compromiso de respetar los principios y pautas, que se indican seguidamente, en el ejercicio de su actividad empresarial y de ajustar, a las normas que se contemplan en el mismo, las relaciones comerciales con el resto de operadores que intervienen en la gestión de este residuo. Considerando que la adhesión a este código supondrá una más eficaz contribución a la mejora del funcionamiento de la economía circular en el sector del neumático:

1. **Ámbito del Código**

- 1.1. El presente Código de Buenas Prácticas será de aplicación a las actividades y relaciones entre los agentes económicos que intervienen en alguna de las fases de la gestión del flujo de este producto/residuo: productores de neumáticos, generadores y poseedores de neumáticos fuera de uso, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y gestores de neumáticos fuera de uso, que deseen voluntariamente adherirse al mismo.

El ámbito territorial se limita a las relaciones entre dichos operadores que se realicen en España.

2. **Adhesión y baja del Código**

- 2.1. Las Asociaciones y los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor promotores del presente Código se comprometen a recomendar a sus asociados y agentes económicos intervinientes la adhesión al mismo.

Los agentes económicos que deseen adherirse al Código deberán comunicarlo por escrito a su asociación o sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor, los cuales establecerán un registro de asociados y agentes económicos adheridos. Igualmente, cualquier operador que, posteriormente y de manera voluntaria, desee darse de baja deberá comunicarlo a su entidad.

En caso de que se constatare el reiterado incumplimiento de los compromisos previstos en el Código, por alguno de los asociados o agentes económicos adheridos al mismo, las Asociaciones y Sistemas de Responsabilidad promotores del mismo podrán acordar, por unanimidad y previa audiencia del interesado, proceder a darle de baja del mismo.

3. Principios Básicos

3.1. El Código de Buenas Prácticas para la Gestión de los Neumáticos Fuera de Uso se fundamenta en los siguientes principios que deberán regir las actuaciones de los agentes económicos adheridos al presente Código y que servirán de referencia para todas aquellas cuestiones que no se encuentren específicamente contempladas en el mismo:

- **Principio de legalidad:** En la aplicación de este Código, los agentes económicos que integran este sector actuarán en todo momento en estricto cumplimiento de la legislación aplicable, especialmente de la normativa nacional y comunitaria en materia de defensa de la competencia, de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, y en otra normativa nacional o autonómica que resulte de aplicación. Quedando comprometidos a no incluir en sus acuerdos cláusulas o condiciones cuyo cumplimiento implique por sí mismo el incumplimiento de la legalidad vigente.
- **Principio de defensa del medio ambiente:** La actividad de los agentes económicos que intervienen en el conjunto de operaciones que integran la gestión de los neumáticos fuera de uso estará orientada a la protección del medio ambiente, a la prevención de la generación de este tipo de residuos, al mejor cumplimiento de las prioridades establecidas en la jerarquía de residuos conforme a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular y de lo previsto en los planes y programas de prevención y gestión de residuos.
- **Principio de lealtad:** Las relaciones entre los agentes económicos de la cadena de gestión de este producto/residuo se ajustarán al principio de lealtad, por lo que asumirán el compromiso de tratarse entre sí de manera responsable, de buena fe y con diligencia profesional.
- **Principios de transparencia, claridad, concreción y sencillez:** Los agentes económicos adheridos al presente Código utilizarán en su contratación comercial condiciones generales ajustadas a los principios de transparencia, claridad, concreción y sencillez, en los términos establecidos por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación.
- **Principios de libertad de empresa, de libertad de mercado y de pactos:** La relación comercial entre los agentes económicos de la cadena de gestión del residuo se regirá por el principio de libertad contractual, así como también por los principios de interés mutuo, equidad, distribución equitativa de riesgos y responsabilidades, compromiso y confianza.
- **Principio de eficiencia:** Los agentes económicos adheridos al Código se comprometen a garantizar, en el marco de la ley y del presente acuerdo, la máxima eficiencia y la optimización en la realización de su actividad con el fin de que las transacciones comerciales entre los mismos, que afectan a la gestión de los residuos, se lleven a cabo con la mayor agilidad y seguridad.
- **Principio de arbitraje:** Los agentes económicos adheridos al Código quedarán comprometidos, desde el momento de su adhesión, a resolver de buena fe los conflictos relativos al cumplimiento de los contratos o acuerdos que celebren, sea

cual fuere su cuantía, así como los referidos a cualquier otro extremo contenido en este Código, y, en caso de no ser posible, a someter preferentemente su resolución a los sistemas de mediación y arbitraje establecidos al amparo de la legislación vigente, obligándose a proporcionar al mediador o árbitro designado la información que se le requiera para analizar la controversia planteada, así como a acatar sus decisiones.

4. Buenas prácticas en la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor de neumáticos

- 4.1. Los sistemas de responsabilidad ampliada de los productores utilizarán aquellos criterios que estimen convenientes para establecer sus respectivas tarifas anuales, siempre que se garantice la calidad y homogeneidad de la información por categorías de neumáticos que, sobre el mercado de neumáticos de reposición, deben proporcionar ellos y sus productores al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y que se asegure la máxima transparencia sobre el funcionamiento del sistema de gestión de los neumáticos fuera de uso.
- 4.2. Los sistemas de responsabilidad establecerán entre ellos los cauces de colaboración que les resulten más adecuados para la resolución de los conflictos que puedan surgir con la recogida de neumáticos fuera de uso en los puntos de generación, para garantizar la retirada y gestión de todos aquellos neumáticos que sus productores adheridos hayan puesto en el mercado y para dar respuesta a la responsabilidad ampliada que, en dichas materias, corresponde a los productores.
- 4.3. Se promoverá por parte de los sistemas de responsabilidad ampliada autorizados, las relaciones necesarias con el resto de agentes intervinientes en la gestión o con las asociaciones que los representen, con objeto de prevenir y resolver los posibles conflictos que dificulten el normal desarrollo de la gestión del residuo, así como promover el desarrollo de campañas conjuntas de información y sensibilización sobre la importancia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso.

5. Buenas prácticas en la recogida de neumáticos fuera de uso en los puntos de generación

- 5.1. Para que los puntos de generación de neumáticos fuera de uso que, reuniendo los requisitos que les sean legalmente exigibles para el desarrollo de su actividad, puedan acceder a la recogida gratuita de los neumáticos deberán estar registrados en alguno de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Las solicitudes de registro formuladas correctamente y a través de los procedimientos establecidos por cada sistema, deberán ser atendidas y tramitadas en un plazo no superior a los 15 días naturales, no pudiendo los sistemas negar el registro a aquellos puntos de generación que trabajen con neumáticos puestos en el mercado por sus productores adheridos y que cumplan con los requisitos establecidos.

Los compromisos que, con el indicado registro, asumen los puntos generadores y los sistemas, en relación con la recogida gratuita de neumáticos fuera de uso, deben quedar reflejados en el correspondiente documento de aceptación de las condiciones para la recogida gratuita de neumáticos fuera de uso el cual debe contar con la aquiescencia de ambas partes y deberá contemplar, entre otras cuestiones, las siguientes:

- El procedimiento para tramitar las peticiones de recogida de los neumáticos fuera de uso y la información a suministrar por el punto de generación.
- Las cantidades mínimas requeridas, para las distintas categorías de neumáticos, para llevar a cabo la recogida. Dichas cantidades no podrán ser superiores a 100 neumáticos con referencia a neumáticos de turismo y se deberán tener en cuenta las condiciones de almacenamiento de los puntos generadores para adecuar a las mismas las cantidades mínimas de recogida.
- Las condiciones de almacenamiento en el punto de generación, o cualquier otra circunstancia que pudiera condicionar la recogida que en ningún caso podrán ser superiores a las que se fijan en el presente código de buenas prácticas.
- El tipo de recogida a utilizar (manual o mediante contenedor) teniendo en cuenta las características del punto recogedor y el plazo para su realización, el cual no deberá exceder, salvo causa de fuerza mayor, de los 15 días naturales desde la fecha de petición con la excepción de los neumáticos de altura superior a 1400mm que por sus características requieren un plazo superior estimado en 30 días.
- El sistema colectivo, en la medida de lo posible, procurará que el recogedor avise con una antelación de 24 o 48 horas al punto generador del día de la recogida. La exigencia será de aplicación en la renovación de los contratos a todos los recogedores y, con anterioridad a esta y, siempre que sea posible, los SIGs recomendarán a sus recogedores que efectúen el referido a aviso al taller.
- La resolución de cualquier conflicto o discrepancia en la aplicación del acuerdo para la recogida deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en caso de no lograrse se deberá establecer el procedimiento a seguir para poderse alcanzar una solución.

5.2. Con independencia de lo regulado en la normativa vigente y de otros criterios que pudieran ser establecidos, para llevar a cabo la recogida gratuita de los neumáticos fuera de uso, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones básicas:

- Solo serán objeto de recogida gratuita para el punto generador, los neumáticos fuera de uso generados por la sustitución por neumáticos de reposición sobre los que se haya satisfecho el coste de gestión establecido por los sistemas autorizados, lo cual deberá ser justificado por el generador, en caso de que le sea requerido por parte del sistema al cual haya efectuado la petición.
- La petición de recogida se realizará por los medios establecidos y habilitados por el sistema de responsabilidad con el que el punto generador tenga establecido el oportuno acuerdo para la recogida. En la petición de recogida se indicará el número de neumáticos fuera de uso a retirar, de acuerdo con las categorías establecidas o, en su caso, el porcentaje de llenado del contenedor.
- Los puntos generadores entregarán al recogedor designado por el sistema de responsabilidad ampliada, la totalidad de los citados neumáticos fuera de uso generados por estos sin realizar ninguna selección ni clasificación previa sobre los mismos.
- Los neumáticos fuera de uso, pendientes de recogida, deberán estar almacenados

de manera adecuada, en los términos previstos en el artículo 7 y el anexo I del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre.

- Los neumáticos fuera de uso a recoger no podrán presentar cortes intencionados o daños que impidan su reutilización y que no sean achacables a su normal utilización.
- No serán objeto de recogida los neumáticos fuera de uso que estén pintados, contaminados o mezclados con cualquier otro tipo de residuos (aceites, grasas, maderas, residuos orgánicos, etc.), manchados de barro o que contengan agua.
- Los neumáticos objeto de la recogida estarán ubicados en lugar accesible para el vehículo de recogida. En caso de que hubiera algún obstáculo que dificultara la recogida el punto de generación deberá aproximarlos al vehículo de recogida junto con la ayuda del recogedor, garantizándose la seguridad de dichas labores, siempre que sea legal y la normativa legal lo permita.
- El responsable del punto generador deberá adoptar las medidas oportunas para atender con diligencia al recogedor, de tal manera que el tiempo de espera para realizar la carga resulte el menor posible. Del mismo modo, el recogedor adoptará las medidas oportunas y en la medida de lo posible, para avisar con antelación al punto generador del plazo en el que se realizará la recogida y especialmente en aquellos en los que se conozca por el recogedor que hay que realizar actuaciones previas para poder facilitar la recogida. La exigencia será de aplicación en la renovación de los contratos a todos los recogedores y con anterioridad a esta y siempre que sea posible, los SIGs recomendarán a sus recogedores que efectúen el referido a aviso al taller siempre que sea posible
- No se podrán seleccionar los neumáticos fuera de uso a retirar, en el momento de la recogida. Por lo que deberá recoger todos los neumáticos fuera de uso almacenados en el punto de generación que cumplan con los requisitos anteriormente indicados.
- En el momento de la recogida el punto generador recibirá un albarán o cualquier otro tipo de justificante, ya sea físico o en formato digital, en el que se detallen las cantidades recogidas por tipo de neumático y cualquier incidencia que haya podido presentarse durante la recogida. Una vez comprobado que las cantidades y las categorías indicadas en el mismo coinciden con las retiradas por el recogedor, dicho albarán deberá ser firmado y validado por el responsable del punto de generación.

6. Buenas prácticas en la gestión de los neumáticos fuera de uso en los centros autorizados para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil

- 6.1.** Con objeto de garantizar la adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso que se generen por la monta de los neumáticos de segunda mano comercializados por los centros autorizados para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (en adelante CAT), el CAT en cuestión comunicará por escrito al comprador de dichos neumáticos que, siendo el CAT el responsable de la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso que se generen y del coste de su tratamiento, en caso de no hacer entrega en dicho CAT de los neumáticos fuera de uso generados por el montaje de los neumáticos adquiridos, el comprador deberá asumir por su cuenta su entrega a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento y remitir al CAT el certificado que avale dicha entrega,

según lo previsto en el artículo 7.5 del Real decreto 265/2021, de 13 de abril.

7. Buenas prácticas en la gestión y valorización de los neumáticos fuera de uso

7.1. Como complemento de los principios básicos relacionados en el capítulo II y para facilitar su cumplimiento, los sistemas de responsabilidad ampliada de los productores de neumáticos y los gestores de residuos que les prestan sus servicios (de recogida, de preparación para la reutilización, de valorización de los neumáticos fuera de uso, etc.) que se adhieran al presente Código, asumirán los siguientes compromisos:

- Mejora del resultado ambiental en la gestión de este residuo: Se buscará el cumplimiento más ambicioso posible de la jerarquía de residuos, priorizando especialmente la preparación para la reutilización y el reciclado material, de tal forma que solo se destine a valorización energética el material para el que no haya posibilidad de otra valorización.
- Claridad de los contratos y acuerdos comerciales: Los contratos y acuerdos habrán de ser claros y transparentes y recoger el mayor número posible de elementos pertinentes y previsibles, incluidos los derechos y obligaciones de las partes. Evitando, en todo caso, prácticas anticompetitivas que puedan ser consideradas conductas colusorias, en los términos previstos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia.
- Cumplimiento de los contratos y acuerdos comerciales: Los operadores adheridos se comprometen a adoptar los cambios operativos precisos para garantizar el cumplimiento íntegro de los contratos y acuerdos. Las penalizaciones contractuales que proceda aplicar en caso de incumplimiento serán transparentes, justificadas y no desproporcionadas, ante los daños sufridos, no pudiendo establecerse penalizaciones por incumplimientos de objetivos imposibles de lograr por causas ajenas al operador.
- Justificación de las demandas empresariales: Los operadores se comprometen a no utilizar o ejecutar amenazas, ni imponer condiciones o exigencia injustificadas, ni obligar la aceptación de condiciones suplementarias que no guarden relación con el objeto del contrato, como condición para la obtención de ventajas comerciales, tanto durante la negociación del contrato, como durante su vigencia.
- Lealtad, confidencialidad y respeto a la ley en el intercambio de información: Los operadores se comprometen a que los intercambios de información se circunscriban a la que resulte justificada en el contexto de la relación comercial y se hagan en estricto cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia, de protección de datos y demás legislación aplicable.
- Previsibilidad de las relaciones comerciales: En el marco de la legislación en materia de defensa de la competencia, se procurará dar una mayor estabilidad a los pliegos de condiciones y referenciales utilizados en las relaciones comerciales, con objeto de facilitar el desarrollo y las inversiones de las empresas gestoras, lo que redundará en una mayor eficiencia en la gestión y valorización del residuo. Se dotará igualmente de la máxima transparencia y equidad a los criterios a utilizar para la adjudicación de los correspondientes contratos.

- Mediación y arbitraje en la resolución de discrepancias: En caso de conflicto o discrepancia entre las partes, los operadores procurarán buscar una solución de buena fe, y de no ser posible se priorizará la utilización de instrumentos de mediación y arbitraje para facilitar la resolución de las discrepancias que pudieran producirse en las relaciones comerciales, utilizando para ello los instrumentos, tanto públicos como privados, que en cada caso resulten más adecuados. En todo caso, la aplicación de estos mecanismos garantizará el estricto cumplimiento de la legislación en materia de contratos y de defensa de la competencia.

7.2. El almacenamiento de los neumáticos fuera de uso, en los correspondientes centros o instalaciones, se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en el anexo I del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

8. Buenas prácticas en el suministro de neumáticos fuera de uso, para su aplicación en labores de ingeniería u otros usos

8.1. En el suministro de neumáticos fuera de uso, por los sistemas de responsabilidad por los operadores autorizados para la gestión de dichos neumáticos, para su utilización en labores de ingeniería o en otras aplicaciones, se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

- La aplicación a que se destinen debe resultar técnica y ambientalmente viable.
- La utilización de neumáticos fuera de uso en dicha aplicación debe cumplir lo previsto en la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y en la que sea de aplicación al uso específico al que se destinen.
- Los neumáticos fuera de uso a suministrar deberán cumplir las características y especificaciones técnicas necesarias que hagan posible su utilización en la aplicación a la que están destinados.
- Se formalizará un contrato o convenio de suministro entre el sistema o el gestor autorizado y la empresa o entidad a la que se vaya a realizar la entrega, en el que deberá constar expresamente la descripción de la aplicación que se dará a los neumáticos, el número de neumáticos suministrados y la localización concreta donde quedarán instalados.
- Una vez finalizada la obra o instalación, la empresa o entidad receptora remitirá al suministrador un certificado en el que se detalle la aplicación realizada, así como un certificado mediante el que la empresa asume, a todos los efectos, la titularidad del material aportado y se responsabiliza de la futura gestión que deba realizarse con ocasión de la retirada de todo o parte de los neumáticos fuera de uso suministrados, cuando dejen de ser útiles en la aplicación a la que han sido destinados de conformidad con la normativa de residuos.
- El sistema o el gestor autorizado que haya suministrado los neumáticos fuera de uso deberá comunicarlo a la autoridad competente de la comunidad en la que radica la instalación, aportando copia de los certificados anteriores y cualquier otra información que le pueda ser requerida.



9. Actualización del Código

9.1. Con objeto de mantener vivo y actualizado el contenido del presente Código, los Sistemas de responsabilidad y las Asociaciones representativas de los operadores que intervienen en la gestión de los neumáticos fuera de uso que han participado en su elaboración original, revisarán su contenido de forma anual desde la firma del mismo, a fin de adaptarlo a las circunstancias que pudieran producirse. Dichas modificaciones deberán aprobarse por unanimidad de las citadas asociaciones y sistemas de responsabilidad.

10. Publicidad del Código

10.1. Los Sistemas de responsabilidad y las Asociaciones representativas de los operadores que intervienen en la gestión de los neumáticos fuera de uso que han participado en su elaboración original o de aquellas que posteriormente se adhieran a él, se obligan a utilizar los medios que consideren idóneos para dar la máxima publicidad a su contenido.